

CONSTANCIA SECRETARIAL. – Popayán, noviembre veinticinco (25) de dos mil veintidós (2.022). Se pone en conocimiento de la señora Juez, que la parte demandante en cumplimiento al auto No. 2092 del 10 de noviembre de 2022, presentó caución para el decreto de la medida cautelar deprecada. Sírvase proveer.

La secretaria,

Ma. DEL SOCORRO IDROBO MONDRAGON

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN CAUCA**

AUTO No.2198

Radicación: 19001-31-10-002-2022-00369-00
Proceso: Nulidad de sucesión notarial y acción reivindicatoria.
Demandantes: Luis Eduardo y María Cristina Fernández Narváez
Demandados: Esperanza y Olga Lucia Fernández Narváez y Girardoth López Bolaños
Causantes: Cornelio Fernández y Bárbara Peña de Fernández

Noviembre veinticinco (25) de dos mil veintidós (2.022).

Atendiendo la nota secretarial que antecede, se tiene que mediante auto No. 2092 del 10 de noviembre de 2022, se fijó en la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 30.000.000), que corresponde al 20% del valor señalado como cuantía del proceso, el monto de la caución que debía prestar la parte demandante para el decreto de la medida cautelar solicitada en el libelo introductorio, para lo cual se le concedió un término no mayor a diez (10) días, y que debía prestar en cualquier de las formas indicadas en el art. 603 del C.G del P.¹

La parte actora de manera oportuna allegó póliza No. 40-53-101001099, de 17 de noviembre de 2022, de la compañía Seguros del Estado S.A², por el valor señalado, con el fin de garantizar los posibles perjuicios que se llegaren a causar con la cautela deprecada, por lo que dicho aval se aceptará por este juzgado.

En consecuencia, se despachará favorablemente la petición presentada por el apoderado judicial de los demandantes, y en este sentido, se decretará la medida cautelar de inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 120-19049 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán - Cauca, que corresponde a un lote de terreno urbano

¹ Consecutivo 006

² Consecutivo 008

ubicado en la calle 4 No. 16-48 del barrio Pandiguando en Popayán – Cauca.

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN, CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 120-19049 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán - Cauca, que corresponde a un lote de terreno urbano ubicado en la calle 4 No. 16-48 del barrio Pandiguando en Popayán – Cauca.

SEGUNDO: OFICIAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán - Cauca, comunicando la medida decretada, advirtiéndole que sobre el particular y a costa de la parte interesada, deberá allegarse con destino a este proceso el respectivo certificado donde obre dicha inscripción

NOTIFIQUESE

BEATRIZ M. SANCHEZ PEÑA

Juez

La presente providencia se notifica por estado No. 210 del día 28/11/2022.

Ma. DEL SOCORRO IDROBO M
Secretaria

Firmado Por:

Beatriz Mariu Sanchez Peña

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f25131f696279e02a49ac665614adff50f1fd18ec2ec0599c2a3aa3a8f323eff**

Documento generado en 25/11/2022 04:29:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>